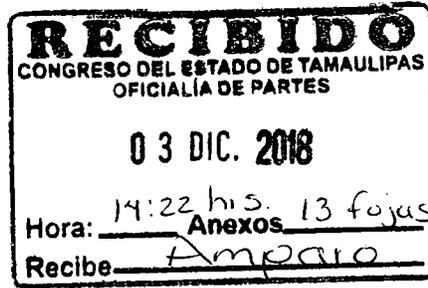




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**OFICIO NO. O.E/0050/2018**

Ciudad Victoria, Tam., a 9 de noviembre de 2018

**Dip. Joaquín Antonio Hernández Correa,  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas  
P R E S E N T E.**

En términos de lo previsto por los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con lo previsto por el artículo 165 de dicho ordenamiento para introducir reformas o adiciones a su texto; 89 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LX y se adiciona una fracción LXI, recorriéndose las demás en su orden, ambas al artículo 58; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de noviembre de 2018

## **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XLVIII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con lo previsto por el artículo 165 de dicho ordenamiento para introducir reformas o adiciones a su texto; 89 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2 y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, en funciones de órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado, la presente Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción LX y se adiciona una fracción LXI, recorriéndose las demás en su orden, ambas al artículo 58; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La competitividad es la capacidad de las empresas y naciones para ser exitosas en el mundo globalizado. Los mercados internacionales han impuesto condiciones a todas las naciones del mundo, un alto nivel de competitividad en sus empresas como requisito indispensable para su desarrollo económico y social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



La actividad reguladora de los gobiernos es de gran relevancia por su alto impacto en el desarrollo económico y social de un país. En temas como la determinación de las relaciones laborales, la facilidad para establecer contratos e inversiones, la disponibilidad de infraestructura y de su oferta eficiente en sectores como el energético y las comunicaciones.

Es importante hacer énfasis en que la mejora regulatoria busca realizar cambios que elevan la calidad del sistema jurídico en su conjunto y de los instrumentos jurídicos en particular. Entre sus principales objetivos, están la protección de los intereses de la sociedad al menor costo posible, el mejoramiento de la eficiencia en la economía y de su capacidad, para adaptarse a un entorno cada vez más cambiante.

En nuestro país se ha avanzado en el proceso de consolidación de mejora regulatoria.

Es así que, a fines de la década de los 80, la regulación de muchas actividades resultaba excesiva y en algunos casos poco aplicable. Posteriormente, en 1995, a fin de afrontar la crisis económica se implementó la mejora regulatoria como política pública de fomento económico en escenarios de austeridad presupuestal y se estableció un programa de desregularización y simplificación administrativa. En ese mismo año, los gobernadores de todas las entidades, firmaron un Acuerdo para la Desregularización de la Actividad Empresarial y se comprometieron a instrumentar programas de reforma regulatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Tiempo después, de 2000 a 2006, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión, diversas reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual constituía el eje normativo de la política de mejora regulatoria, teniendo como resultados: ampliar el ámbito de aplicación de la mejora regulatoria para incluir los trámites que realizaba la ciudadanía, además de los trámites empresariales ya previstos, así como a nuevas materias. De igual manera, se extendieron a los organismos descentralizados respecto de sus actos de autoridad y de los servicios que prestan de manera exclusiva; se creó la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER); se integró el Consejo para la Mejora Regulatoria; se estableció el Registro Federal de Trámites y Servicios, y se sentaron las bases para el Registro Único de Personas Acreditadas.

Un año más tarde, en 2007 se publicó el Acuerdo de Calidad Regulatoria.

En 2010 se redujeron los plazos de gestión de algunos procedimientos a cargo de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

En 2012 se expidió el Acuerdo por el que se definen los efectos de los dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), respecto de las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de armonizar los procedimientos de normalización y de mejora regulatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro del eje México Próspero establece la estrategia para implementar una mejora regulatoria integral, a través de la cual se fortalece la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas.

En 2013, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firmó la Agenda Común de Mejora Regulatoria para Entidades Federativas y el 5 de enero de 2015 se publicó el Decreto por el que se establece la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria y de Simplificación de Trámites y Servicios.

El 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles; el cual, respecto al tema en particular, tuvo por objeto adicionar un párrafo al artículo 25 y la fracción XXIX, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de facultar al Congreso de la Unión para expedir la ley general en materia de mejora regulatoria, que permita a todas las autoridades públicas del país que emiten normas generales, compartir una metodología común de mejora regulatoria y establecer la obligatoriedad para las autoridades de todos los órdenes de gobierno de implementar políticas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos establecidos por la Ley General de Mejora Regulatoria. El Decreto de reforma Constitucional establece lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**“Artículo Único.-** *Se reforman las fracciones XXI, inciso c) y XXIX-R del artículo 73 y se adicionan un último párrafo al artículo 25 y las fracciones XXIX-A, XXIX-Y y XXIX-Z al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

**Artículo 25. ...**

...

*A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.*

**Artículo 73. ...**

**I. a XX ...**

**XXI. Para expedir:**

**a) y b) ...**

**XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;**

**XXIX-Z...**

**XXX...”**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Dicho Decreto establece en su artículo Segundo Transitorio, que en un plazo que no excederá de 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo, el Congreso de la Unión expedirá la ley general a que se refiere la fracción XXIX-Y. Asimismo, su artículo Sexto Transitorio señala que dicha ley deberá considerar al menos, lo siguiente:

- a) Un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares.*
- b) Establecer la obligación para las autoridades de facilitar los trámites y la obtención de servicios mediante el uso de las tecnologías de la información, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.*
- c) La inscripción en el catálogo será obligatoria para todas las autoridades en los términos en que la misma disponga”.*

En ese sentido, en fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En nuestra Entidad, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el eje denominado “Desarrollo Económico Sostenible”, bajo el rubro Desarrollo Industrial y Empleo, dentro de sus objetivos se encuentra el marcado con el numeral 3.3.3 “Fomentar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al empleo, la formalidad y la inclusión”, estableciendo en sus líneas de acción 3.3.3.1 “Coordinar con el gobierno federal y los gobiernos municipales acciones de mejora regulatoria que permitan eliminar requisitos, simplificar trámites y reducir los tiempos en la apertura de empresas” y 3.3.3.2 “Promover y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con acciones de atención ágiles y accesibles”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Cabe destacar que Tamaulipas tiene grandes retos ante la necesidad de mejorar su capacidad institucional para la gestión de la mejora regulatoria. Dentro del ranking del Indicador Subnacional de Mejora Regulatoria, formulado por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en 2017 Tamaulipas obtuvo un puntaje de 1.96 puntos de los 5 puntos máximos que otorga el Indicador, lo que lo ubica en el lugar décimo quinto a nivel nacional.

En Tamaulipas, existen algunos avances en materia de mejora regulatoria, e incluso en fecha 25 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto No. LXII-557, por el que se expide la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas y sus Municipios, la cual entró en vigor 30 días posteriores, abrogando la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 156 de fecha 29 de diciembre del 2004, así como sus subsecuentes reformas, con base en la necesidad de la actualización de las leyes a las nuevas circunstancias de la Entidad y a la coyuntura de una realidad cada vez más dinámica.

No obstante lo anterior, la acción modernizadora a las normas generales que rigen nuestra Entidad, es un acto de congruencia institucional que permite impulsar no solo la dinámica pública, sino la económica, política y social, para que Tamaulipas transite hacia estándares de competitividad más elevados en los planos nacional e internacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Por lo anterior, es necesario armonizar la Constitución Política del Estado de Tamaulipas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que es el objeto al que se ciñe la presente acción legislativa, en aras de contar con las herramientas idóneas para fortalecer las políticas públicas de mejora regulatoria, elevándolas a rango constitucional, y que la misma tenga permanencia y trascendencia en el tiempo.

La política de mejora regulatoria, no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también constituye una política de fortalecimiento institucional y social en tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples y procedimientos transparentes que proporcionen seguridad jurídica a las personas.

Se trata de sentar las bases a nivel constitucional, que nos permita contar con trámites y regulaciones sencillas, claras y transparentes, las cuales tengan por objeto reducir la corrupción, la discrecionalidad y las malas prácticas y que a su vez, generen un gobierno que facilite la apertura en la economía formal de más empresas, lo que se traduce en mayor inversión y generación de empleos.

En otras palabras, la presente iniciativa establece a nivel constitucional una política pública que permitirá el establecimiento de una agenda común donde participen el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales en la revisión del marco regulatorio vigente, con la finalidad de la simplificación administrativa en trámites, a través del uso intensivo de tecnologías de la información que posibiliten un mejor funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios, generando mayores ingresos y bienestar social para la población en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Igualmente, el Estado requiere que el sector productivo genere mayor riqueza y empleos para la ciudadanía, alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional.

Con la presente propuesta de reforma Constitucional, se busca dar cumplimiento al máximo cuerpo normativo de nuestro país y colocar al Estado de Tamaulipas, como una de las entidades federativas que se sujetará a los principios y las bases que se establezcan a través de la Ley General de Mejora Regulatoria, a efecto de implementar políticas públicas en esta materia, para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que señale la citada ley.

Por lo que, a través de la presente iniciativa con proyecto de Decreto, se propone reformar la fracción LX y adicionar la fracción LXI ambas al artículo 58, así como adicionar un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer lo siguiente:

- Otorgar al Congreso la facultad para expedir la ley en materia de mejora regulatoria, que establezca los principios, objetivos, sujetos obligados, herramientas, entre otros elementos que conformen el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, con lo cual se garantizarán beneficios superiores a sus costos, fortalecerá la competitividad económica, la creación de empleos en el Estado y, en consecuencia, su desarrollo económico; y
- Crear el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, el cual tendrá como objeto, la ordenación racional y sistemática de las políticas y acciones que aseguran la calidad, eficacia y eficiencia de la regulación del Estado, así como crear el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios que incluye los trámites y servicios estatales y municipales para que no se apliquen a los gobernados trámites adicionales a los inscritos o en forma distinta; con lo cual, contribuirán a limitar la discrecionalidad excesiva de las y los servidores públicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Lo anterior, con la finalidad de lograr la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos. Asimismo, la referida ley deberá sujetar sus disposiciones a lo ordenado por la Ley General de Mejora Regulatoria.

En ese orden de ideas, se establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente, políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos.

La presente iniciativa es el resultado de un análisis de los avances en la implementación de la política de mejora regulatoria en el Estado, misma que tiene concordancia con los trabajos que viene haciendo la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía en el ámbito federal y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de la Administración Pública, a nivel local.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN LX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXI, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, AMBAS AL ARTÍCULO 58; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción LX y se adiciona una fracción LXI, recorriéndose las demás en su orden, ambas al artículo 58; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. ambos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58.-** Son...

I.- a la LIX.-

LX.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;

LXI.- Expedir la ley en materia de mejora regulatoria, de conformidad con los artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

LXII.- Expedir...

**ARTÍCULO 4o.-** El...

La...

La...

Los...

El...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán implementar de manera permanente políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos. La ley de la materia que expida el Congreso del Estado dispondrá lo necesario para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, garanticen beneficios superiores a sus costos, fortalezcan la competitividad económica, la creación de empleos en el Estado y, en consecuencia, su desarrollo económico. Asimismo, deberá sujetar sus disposiciones a lo dispuesto por la ley expedida para tal efecto por el Congreso de la Unión, en términos de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan a las reformas y adiciones materia del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dentro de un plazo de ciento ochenta días deberá realizar la armonización legislativa en materia de mejora regulatoria, de conformidad con los artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**ATENTAMENTE  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA FRACCIÓN LX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXI, RECORRIÉNDOSE LAS DEMÁS EN SU ORDEN, AMBAS AL ARTÍCULO 58; Y SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.